
RESOLUCIÓN N°455 DE 2024
DICIEMBRE 26 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde Municipal de Belén de Umbria, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, en atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que menciona... *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"...* y en concordancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: ... *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"....*

Que, el artículo 209 de la Carta Magna establece que. ...*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"...*

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, afirma que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 referente a convenios o contratos interadministrativos, dispone que la modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a de prestar conjuntamente

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política menciona: *...“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes” ...*

Que, el artículo 315 ibidem, establece en el numeral 3, que es función del Alcalde: *...“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo” ...*

Que, el municipio de Belén de Umbría, a través del Plan de Desarrollo Territorial “SIEMPRE CON LA GENTE” tiene contempladas varias acciones que buscan el mejoramiento y promoción de la cultura en el territorio.

La Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en el artículo 1° punto 3 establece que “El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación “punto 12: “El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal”. Punto 13: “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.”

Desde los primeros años del poblado se buscaron realizar festividades, muchas de ellas se hacían con el objeto de recolectar fondos para obras que se desarrollaban en la época, fueron meses como junio y julio. Para tal fin se usaban casetas donde los ciudadanos pagaban el ingreso y allí había presentación de artistas.

En el marco de las Fiestas Decembrinas, se llevan a cabo actividades culturales de fin de año donde se propicia espacios de unión y festejo de los habitantes del Municipio de Belén de Umbría, que sirve de escenario para la promoción de la cultura. De dicha forma, la Alcaldía Municipal promoverá la realización de actividades culturales de fin de año 2024, con el fin de generar la integración y las expresiones tradiciones culturales de los belumbrense.

Que, expuesto lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de contratación con la CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA, para desarrollar el evento cultural de fin de año en el Municipio de Belén de Umbría.

Que, en razón a lo anterior, se pretende celebrar convenio de asociación con la CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA, bajo lo siguiente:

1. Objeto:

"REALIZAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR EL EVENTO CULTURAL DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

2. Valor del contrato y respaldo presupuestal:

El valor estimado del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000)**, de los cuales el Municipio de Belén de Umbría aporta el 70% estos es **VEINTE MILLONES DE PESOS**

(\$20.000.000) y la **CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA** aportará el 30% esto es **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** representado en bienes y servicios.

El Municipio cuenta con la partida requerida con cargo a los rubros presupuestales:

Rubro: 2.3.2.02.02.008
Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: \$20.000.000

CDP No.909 del 20 de diciembre de 2024.

3. Obligaciones del contratista

3.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio de Belén de Umbría de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal de Belén de Umbría con plena autonomía.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control.
8. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente, anexando la planilla del pago adjunto al informe de actividades.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
12. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios de la Administración Municipal de Belén de Umbría.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
14. Suscribir el acta de inicio.
15. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del contrato ejecutado dentro del municipio, deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que los expedientes producto de su actividad contractual, se hallen completos y debidamente archivados.

16. Otorgar respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad en un término que no sea superior a tres (03) días hábiles.
17. Cumplir con los deberes y obligaciones descritos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar el evento cultural en el marco de las fiestas de fin de año garantizando tarima, sonido y logística para las presentaciones de grupos culturales municipales y cantantes emergentes.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del contrato de asociación No.315 de 2024 con la CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA para que se cumpla el siguiente objeto contractual: "REALIZAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR EL EVENTO CULTURAL DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

El valor estimado del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000), de los cuales el Municipio de Belén de Umbria aporta el 70% estos es VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) y la CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA aportará el 30% esto es CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) representado en bienes y servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Dirección de Promoción Social del Municipio de Belén de Umbria.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el Artículo precedente con base en la siguiente disposición legal: artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*".

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el municipio de Belén de Umbria, en la oficina de contratación adscrita a la Dirección Administrativa y/o en la página web del Municipio www.belendeumbria-risaralda.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.786 del 02 de noviembre de 2024, discriminado de la siguiente manera:

Rubro: 2.3.2.02.02.008
Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor: \$20.000.000

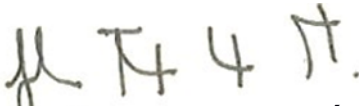
ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Belén de Umbria, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:


LUIS ESTEBAN RAMÍREZ GUAPACHA
Asesor Jurídico Contractual